



**MINISTERIO DE SALUD**  
**DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**VISTO:**

El Expediente N° 00016851- 2025, de fecha 06 de junio de 2025, mediante el cual el servidor público don: **CASTILLO BALVIN LIZARDO DEL CARMEN** solicita el reconocimiento de la entrega económica por luto de su hija CASTILLO VEGA Ivette Milagros; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1153, se regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, en su artículo 12° numeral 12.3 establece lo siguiente: "Es la entrega económica por luto que corresponde al personal de la salud por fallecimiento de su cónyuge o conviviente, o hijos, o padres";

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2018-SA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, la misma que en su artículo 9°, numeral 9.3, establece que: La entrega económica por Luto: "Es la entrega económica que se otorga al personal de la salud por fallecimiento de su cónyuge o conviviente reconocido/a en la forma prescrita por Ley, hijos/as, padres, y madres". "La entrega económica por luto se establece y fija en un monto único de Tres Mil y 00/100 soles (S/.3,000.00);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA, se aprueba el documento técnico denominado "Lineamientos para la aplicación de las normas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2018-SA";

Que, el documento técnico referido en el párrafo precedente señala en el numeral 5.5, ítem 5.5.1: Entrega Económica por Luto: "Es la entrega económica que otorga el Estado al personal de la salud por fallecimiento de un familiar directo"; asimismo el ítem 5.5.3, literal c) indica que: "La entrega económica se otorga por fallecimiento de los siguientes familiares directos: Cónyuge o conviviente reconocido legalmente, hijos y padres"; el literal e) que: "La entrega económica por luto será el monto único de Tres Mil y 00/100 Soles (S/. 3,000.00), por cada familiar directo" y, el literal g) "El personal de la salud beneficiario de la entrega económica por luto, debe encontrarse registrado en el Aplicativo Informático del Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) del Ministerio de Economía y Finanzas. Sus datos personales deben encontrarse registrados en el Aplicativo Informático INFORHUS del Registro Nacional del Personal de la Salud (RNPS) del Ministerio de Salud";

Que, mediante Informe N° 000774-2025-ETGC-DIRIS LE, de fecha 11 de junio de 2025, y la Liquidación N° 0067 -2025-ETGC-OGRH-DA-DIRIS.LE/MINSA, emitidos por el Coordinación Técnica del Equipo de Trabajo de Gestión de la Compensación de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, se recomienda reconocer la suma de TRES MIL con 00/100 soles (S/. 3,000.00), por concepto de la entrega económica por luto de su hija: CASTILLO VEGA Ivette Milagros, fallecida el 14 de febrero de 2025, al servidor público nombrado don: **CASTILLO BALVIN LIZARDO DEL CARMEN**, quien ostenta el cargo de Técnico Asistencial, Nivel STB, del Centro Rehabilitación de Chosica de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este;



**BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.dirislimaeste.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: URFPXKD





**MINISTERIO DE SALUD  
DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1153, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA y la Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA; y, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el literal i), numeral 14.2 del artículo 14° de la Resolución Ministerial N° 002-2025/MINSA, mediante la cual se delegan funciones durante el Año Fiscal 2025, a las Oficinas de Recursos Humanos o las que hagan sus veces, de las Direcciones de Redes Integradas de Salud - DIRIS (...) la facultad de formalizar la acción personal de reconocimiento de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio y; la Resolución Directoral N° 000109-2025-DG-DIRIS LE, de fecha 13 de marzo de 2025, mediante la cual designan al jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- RECONOCER**, a favor del servidor público don: **CASTILLO BALVIN LIZARDO DEL CARMEN**, identificado con DNI N° 07675938, la suma de TRES MIL con 00/100 soles (S/. 3,000.00), monto único por concepto de la entrega económica por luto, por el fallecimiento de su hija: CASTILLO VEGA Ivette Milagros, fallecida el 14 de febrero de 2025, de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2º.-** El egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución estará supeditado a la disponibilidad presupuestal existente en la Específica de Gasto 22.21.31; de esta dependencia.

**Artículo 3º.-** Disponer que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, efectúe la notificación, con copia fotostática autenticada a la parte interesada y oficinas pertinentes.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase**

MARIA DEL CARMEN VILLAVICENCIO CHACALTANA  
JEFE DE OFICINA  
Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este

(MVC/sbr)  
cc.:



**BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.dirislimaeste.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: URFPKD

